

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS
(DGEHM) Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
(ASA)



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS (DGEHM) Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)

NOSOTROS, DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, mayor de edad, empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: _____ actuando en mi calidad de Director General de Energía, Hidrocarburos y Minas (Ad Honorem) y Representante Legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS (DGEHM)**, con Número de Identificación Tributaria _____

que la DGEHM es una dependencia del Estado, de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa, técnica y presupuestaria, personería que compruebo con: **A)** La Ley de Creación de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, contenida en el Decreto Legislativo número ciento noventa, del veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número doscientos doce, Tomo número cuatrocientos treinta y tres, del ocho de noviembre de dos mil veintiuno y sus reformas posteriores; en cuyo artículo séptimo se regula que habrá un Director General, nombrado por el Presidente de la República; y en el artículo décimo primero de la mencionada ley, regula que la Representación Legal de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, será ejercida por el Director General; y **B)** El Acuerdo Ejecutivo número seiscientos veinticinco, del nueve de noviembre de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número doscientos catorce, Tomo número cuatrocientos treinta y siete, del catorce de noviembre de ese mismo año, en el cual consta mi nombramiento realizado, por el Presidente de la República, como Director General de Energía, Hidrocarburos y Minas Ad Honorem, a partir diez de noviembre de dos mil veintidós y que en adelante me denominaré "DGEHM" o "LA DIRECCIÓN"; y por otra parte **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad y Tributario _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA que también puede denominarse "ASA", Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

personería que acredito con la siguiente documentación: **a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial NÚMERO OCHO, del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO de fecha 12 de enero de 2022, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la ASA; asimismo, en su artículo 11 establece que será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad; en el literal b) del artículo 12, de dicha Ley señala que la ASA estará constituida por una Junta Directiva y en el literal a) del mismo artículo, señala que estará constituida por un Presidente que será nombrado por el Presidente de la República y en el artículo 13, siempre de la Ley General de Recursos Hídricos, establece que dentro de las



atribuciones del Presidente de la ASA se encuentran ejercer la Representación Legal de dicha Institución; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número CUATROCIENTOS QUINCE de fecha 12 de julio del año 2022, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el Licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, como presidente de la ASA, a partir del día 13 de julio del año 2022, para un período legal de funciones que finaliza el día 31 de mayo de 2024, tal como lo establece el artículo 20 inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 135, Tomo No. 436, de fecha 18 de julio de 2022; **c)** Certificación de punto de acta de Junta Directiva de fecha 12 de agosto de 2022, suscrita por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASA, Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, por medio de la cual se acordó como punto número SEIS del Acta número DOS de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva, autorizar que se realicen las gestiones pertinentes para suscribir Acuerdos de Cooperación que fueren necesarios, entre la Autoridad Salvadoreña del Agua; y que en el transcurso de este instrumento, cuando se haga referencia conjuntamente, nos denominaremos "Las Partes". En este acto, contando con las facultades legales, acordamos celebrar el presente convenio de cooperación.

CONSIDERANDO:

- I. Que la DGEHM es la autoridad superior, rectora y normativa en materia energética y entre sus objetivos está promover el acceso universal a la energía y el desarrollo del sector energético a través de proyectos que promuevan el desarrollo social y económico de la población.
- II. Que la ASA es el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico y como tal está a cargo de garantizar el derecho humano al agua y saneamiento, la gestión integral de las aguas, su sostenibilidad, la seguridad hídrica para una mejor calidad de vida de todos los habitantes del país y promover el desarrollo humano, social y económico mediante la utilización sustentable de los recursos hídricos.
- III. Que ambas instituciones velan por cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente el ODS 6: "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos" y el ODS 7 "Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos", razón por la cual estiman que, a partir del trabajo conjunto para el cumplimiento de estos ODS, existen áreas y oportunidades de trabajo común para ambas instituciones.
- IV. Que ambas partes reconocen la importancia del agua y la energía en el desarrollo sostenible y la calidad de vida de la población, además de la importancia de la promoción de prácticas sostenibles para la gestión de estos recursos, las cuales contribuyan a su uso responsable y sostenible.



- V. El Principio de Coordinación del Estado se fundamenta en el artículo 86 de la Constitución de la República, según el cual las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido, las distintas instituciones del Estado pueden colaborar y coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.

POR LO TANTO,

En el marco de nuestras atribuciones legales e institucionales, acordamos suscribir el presente "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS (DGEHM) Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA), que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un mecanismo de cooperación interinstitucional entre la DGEHM y la ASA, con el fin de promover la integración de energías renovables y eficiencia energética en los sistemas de gestión del recurso hídrico; así como el desarrollo de proyectos que permitan la optimización de dichos sistemas, la valorización energética del recurso hídrico y cualquier otro proyecto de similar índole que involucre a ambas instituciones. A través de este instrumento ambas instituciones buscan avanzar hacia un modelo de desarrollo sostenible que fomente la eficiencia en el uso de recursos y la generación de beneficios tangibles para la sociedad en términos ambientales, económicos y sociales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

La cooperación dentro del alcance de este Convenio puede incluir, pero no se limita a lo siguiente:

- a) Identificar, diseñar y ejecutar proyectos de uso, aprovechamiento, protección, conservación y recuperación de los recursos hídricos, que incorporen fuentes de energía renovable, tales como la solar u otras tecnologías limpias, con el fin de reducir la dependencia de fuentes de energía convencionales y la reducción de los costos asociados a las facturas de energía eléctrica.
- b) Trabajar en conjunto para mejorar la eficiencia energética en los sistemas de uso y aprovechamiento del agua, tales como estaciones de bombeo, sistema de tratamiento, entre otros procesos, mediante la implementación de tecnologías y buenas prácticas que reduzcan el consumo de energía, minimicen sus pérdidas y optimicen los procesos de distribución del agua.
- c) Desarrollar iniciativas que permitan aplicar la economía circular del agua, aprovechar la energía generada en los procesos de tratamiento de las aguas residuales, así como alternativas de reúso de las aguas residuales tratadas y de lodos residuales, explorando la generación térmica y eléctrica.
- d) Realizar esfuerzos conjuntos para identificar y aplicar nuevas tecnologías que permitan la integración de energías renovables, la optimización de los sistemas de bombeo y saneamiento y la eficiencia energética, fomentando la investigación, innovación y la transferencia de conocimiento entre ambas instituciones.



- e) Explorar opciones de financiamiento y cooperación para la implementación de proyectos conjuntos que permitan la ejecución exitosa de las iniciativas que se prioricen.
- f) Establecer sistemas de monitoreo, evaluación y verificación de los proyectos desarrollados, para la toma de decisiones informadas y el ajuste de estrategias basadas en resultados concretos.
- g) Explorar otras temáticas de interés enfocadas en los objetivos institucionales de las partes, que por mutuo acuerdo se identifiquen.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES ASUMIDAS POR LAS PARTES.

POR LA DGEHM:

- a) Brindar asesoramiento técnico para impulsar la utilización de fuentes de energía renovables en el uso, aprovechamiento, protección, conservación y recuperación de los recursos hídricos.
- b) Colaborar en la implementación de medidas que mejoren la eficiencia energética en sistemas de uso y aprovechamiento del agua, compartiendo experiencias para reducir el consumo energético.
- c) Apoyar la transformación de aguas y lodos residuales en fuentes de energía, compartiendo conocimientos y experiencias en la generación de energía a partir de procesos de tratamiento.
- d) Proporcionar información y compartir conocimientos en materia energética que la ASA requiera, en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

POR LA ASA:

- a) Identificar oportunidades para la implementación de proyectos que involucren la optimización de los sistemas de bombeo y el saneamiento de aguas y lodos residuales.
- b) Ejecutar y monitorear los proyectos de integración de energías renovables que sean elegidos y aprobados por la institución, en el uso, aprovechamiento, protección, conservación y recuperación de los recursos hídricos, incluyendo la supervisión técnica y operativa, conforme a las capacidades y disponibilidad de recursos.
- c) Facilitar el acercamiento y la socialización de los proyectos referidos en el literal anterior, con los beneficiarios de estos.
- d) Proporcionar información y compartir conocimientos en materia de gestión del recurso hídrico que la DGEHM requiera, en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

RESPONSABILIDADES ASUMIDAS EN CONJUNTO POR LAS PARTES:

- a) Facilitar el intercambio de información que fomente el desarrollo de los proyectos que se identifiquen de interés mutuo.
- b) Proponer y aprobar proyectos para la integración de energía renovable y eficiencia energética en la gestión del recurso hídrico.
- c) Establecer conjuntamente indicadores que permitan identificar el cumplimiento, para los objetivos de este convenio y mecanismos de mejora continua.+



- d) Realizar un plan de trabajo anual que permita identificar los puntos específicos en los que las partes trabajarán en los tiempos estipulados en los mismos, presentando informes periódicos de avance.
- e) Explorar y compartir oportunidades de financiamiento y cooperación mediante las instancias institucionales respectivas nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos sostenibles.

CLÁUSULA CUARTA: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENTRE LAS PARTES.

Las partes acuerdan implementar una serie de acciones y programas conjuntos en línea con los compromisos establecidos, con el objetivo de avanzar hacia la integración de energías renovables en sistemas de uso, aprovechamiento, protección, conservación y recuperación de los recursos hídricos y la valorización energética del recurso hídrico en El Salvador.

Se establecerán equipos de trabajo interinstitucionales para diseñar y ejecutar proyectos específicos, asegurando la coordinación y la asignación de recursos humanos y técnicos necesarios.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLES DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO:

Cada una de las partes definirá al personal responsable para la gestión, ejecución y seguimiento de los proyectos, según acuerdos aquí establecidos.

Por parte de la DGEHM:

- División de Desarrollo Sostenible y Equidad Energética.
1. Nombre: Víctor Salomón Sagastume Peñate
 2. Cargo: Jefe de División
 3. Correo Electrónico: victor.sagastume@dgeh.gov.sv
 4. Teléfono: +503 6969-8010, +503 2234-6105

Por parte de la ASA:

- Dirección Técnica
1. Nombre: Glenda Xiomara Campos Hernández
 2. Cargo: Directora Técnica Interina y ad honorem
 3. Correo Electrónico: glenda.campos@asa.gov.sv
 4. Teléfono: 2521-9800
-
- Subdirección de Planificación Hídrica
5. Nombre: Mario Hernán Pérez Flores
 6. Cargo: Subdirector de Planificación Hídrica
 7. Correo Electrónico: mario.perez@asa.gov.sv
 8. Teléfono: 2521-9800



CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado, por las autoridades de cada institución previo acuerdo entre las partes, por medio de intercambio de notas firmadas por los mismos, las que se entenderán como anexo de este Convenio y formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su suscripción, mismo que se prorrogará automáticamente por el mismo periodo.

CLÁUSULA OCTAVA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las Partes se reserva el derecho de dar por finalizado unilateralmente el presente convenio, con notificación previa por escrito con treinta días de antelación a la fecha en la que se materializará la finalización. Dicha finalización no impedirá planes, programas, proyectos o iniciativas en curso, hasta que hayan sido finalizadas de manera adecuada, salvo acuerdo mutuo entre las partes que estipule lo contrario.

De común acuerdo las partes podrán dar por terminado el presente convenio, mediante solicitud por escrito con treinta días de anticipación.

En ambos casos se deberán realizar las acciones necesarias para no afectar la ejecución de los proyectos iniciados.

CLÁUSULA NOVENA: OTRAS DISPOSICIONES.

Las disposiciones del presente Convenio de Cooperación no autorizan o facultan a ninguna de las partes para asumir compromisos, obligaciones o, en general, a ejercer acto alguno de representación de la otra parte.

En fe de lo anterior, las partes ratificamos el contenido del presente Convenio de Cooperación y para constancia firmamos en dos ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

~~Daniel Alejandro Álvarez Campos~~
Director General Ad honorem
Dirección General de Energías,
Hidrocarburos y Minas

Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente
Autoridad Salvadoreña del Agua